

CONTENIDO

1. Cumplimiento de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
2. Nuevo aplicativo "Visor de Nómina" en el Portal del SAT.
3. Nuevo valor Unidad de Medida y Actualización (UMA).
4. Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y versión anticipada de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
5. Aspectos a considerar para el cierre del ejercicio fiscal a cargo de personas morales – Ejercicio 2018.
6. Presentación de la Información Sobre la Situación Fiscal (DISIF) 2018.
7. Resolución de Facilidades Administrativas para 2019.
8. Aviso para dictaminar contribuciones locales en la Ciudad de México.

1. CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Conforme a la Ley del Seguro Social y el Reglamento para la clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, durante el mes de febrero se tiene la obligación de presentar la declaración que contiene la Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Cabe destacar que si el patrón se encuentra en la prima mínima (0.50000%) y si sus trabajadores no sufrieron accidentes o enfermedades de trabajo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no estará obligado a presentar dicha declaración.

2. NUEVO APLICATIVO "VISOR DE NOMINA" EN EL PORTAL DEL SAT

El 14 de febrero de 2019, el SAT dio a conocer a través de un comunicado de prensa en su portal de internet, el Aplicativo "Visor de nómina" con el objetivo de que los trabajadores con ingresos por salarios y asimilados a salarios puedan realizar su Declaración Anual 2018 oportunamente.

En el aplicativo referido le da al trabajador la posibilidad de revisar el detalle de los comprobantes fiscales que le emitió su patrón y verificar que la información de ingresos y retenciones sea correcta. Cabe destacar que este aplicativo es de suma importancia porque la información que el mismo contiene, es la que se utilizará para precargar las declaraciones anuales 2018 de personas físicas.

Además de lo anterior, el aplicativo permite a los patrones verificar la información generada por los comprobantes de nómina emitidos en favor de sus trabajadores y, a través de alertas y mensajes, detectar cualquier error para que sea subsanado cuanto antes. Es importante reconocer la trascendencia de la herramienta en comento, toda vez que los patrones pueden tomarla como base, previa validación de dicha información, para la realización de su ajuste anual por sueldos y salarios que se debe realizar a más tardar en el mes de febrero de cada año.

3. NUEVO VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

El pasado 10 de enero de 2019 el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto donde se establece el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1° de febrero de 2019.

El valor referido y vigente a partir del 1° de febrero de 2019 es:

- UMA diaria: \$84.49 pesos mexicanos.
- UMA mensual: \$2,568.50 pesos mexicanos.
- UMA anual: \$30,822.00 pesos mexicanos

Cabe destacar que el valor de la UMA es importante porque, en el mes de febrero el límite máximo del Salario Base de Cotización (SBC) para efectos de determinar las cuotas IMSS e INFONAVIT es de 25 UMAS vigentes a partir del 1° de febrero de 2019.

4. SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 Y VERSIÓN ANTICIPADA DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018.

El 21 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMRMF) para 2018. Por su parte, a través de su portal de internet, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el día 20 de febrero de 2019, la versión anticipada Octava RMRMF para 2018. De dichas publicaciones cabe destacar lo siguiente:

Séptima RMRMF para 2018

- **Días inhábiles:** Se establece que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal

de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar como días inhábiles los que considere el SAT siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión local, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

- **Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero:** Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal es de 0.0290 para el ejercicio 2018, en lugar de 0.0000 aplicable al ejercicio 2017.

Octava RMRMF para 2018

- **Estímulos fiscales que no podrán aplicarse conjuntamente:** Se precisa que los contribuyentes que hubiesen optado por los estímulos fiscales de régimen opcional para grupos de sociedades, contribuyentes con operaciones de maquila y aquellos fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles, no podrán aplicar dichos estímulos conjuntamente con los estímulos fiscales relativos a la producción teatral nacional, artes visuales, danza, música, investigación y desarrollo de tecnología, deporte de alto rendimiento y proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.

5. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL A CARGO DE PERSONAS MORALES – EJERCICIO 2018.

Para el cierre del ejercicio fiscal a cargo de personas morales correspondiente a 2018, se sugiere considerar diversas situaciones; por lo que, a continuación, citamos algunas que consideramos de interés:

Deducción de cuentas incobrables

Se podrá realizar la deducción de créditos incobrables, siempre y cuando se consume el plazo para su prescripción de conformidad con las legislaciones aplicables o exista notoria imposibilidad de cobro, cumpliendo los demás requisitos aplicables en la materia.

Disminución de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

De conformidad con la Ley del ISR, para determinar la utilidad fiscal del ejercicio, se podrá disminuir la PTU pagada en el ejercicio del resultado de restar a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas del ejercicio.

Determinación de los no deducibles correspondientes a las prestaciones exentas para los trabajadores

Se deberá considerar como no deducible los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor referido anteriormente será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores, que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Cambio en la base del INPC

A partir del mes de julio de 2018, la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor cambio de la base 2Q diciembre 2010 a la base 2Q de julio de 2018.

Es importante considerar lo anterior para la elaboración de los papeles de trabajo que impliquen actualizaciones tales como los de Deducción de inversiones, Pérdidas fiscales, Ajuste anual por inflación, Cuenta de Capital de Aportación (CUCA) y Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN).

6. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL (DISIF) 2018

Como parte de la declaración anual 2018, los contribuyentes deberán presentar la Información Sobre su Situación Fiscal (DISIF) siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Personas morales que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a \$791,501,760.00; así como, aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.
- Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos de la Ley del ISR.
- Las entidades paraestatales de la administración pública federal.
- Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

Es importante recordar que, no se está obligado a presentar la DISIF únicamente por ser contribuyente persona moral que realiza operaciones con residentes en el extranjero, cuando dichas operaciones no excedan de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

Para considerar que la declaración referida en párrafos anteriores se presenta como parte de la declaración anual, los contribuyentes obligados deberán presentarla el mismo día en que presenten la declaración anual del ISR 2018.

7. RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA 2019

El 15 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2019 (RFA). Dicha Resolución contiene el siguiente cambio significativo:

- **Trabajadores eventuales del campo:** En materia de retención de ISR a trabajadores eventuales del campo se ajustan los límites máximos de salarios para poder aplicar la retención del 4% que establece la regla 1.4 de la RFA, de acuerdo a lo siguiente:
 - **Límite máximo Zona fronteriza norte:** \$353.00
 - **Límite máximo en el resto del país:** \$205.00.

Es importante mencionar que, a través de una disposición transitoria se establece que las facilidades establecidas en la RFA para 2019, serán aplicables a partir del 1° de enero de 2019.

8. AVISO PARA DICTAMINAR CONTRIBUCIONES LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para efectos de presentar el Dictamen de Contribuciones Locales de la Ciudad de México, ya sea por obligación o de manera voluntaria y para prevenir la emisión de requerimientos por parte la Tesorería de la Ciudad de México, se deben considerar los siguientes supuestos, de acuerdo al Código Fiscal de la Ciudad de México:

- **Impuesto sobre nóminas;** Hayan contado con un promedio mensual de 150 o más trabajadores.
- **Impuesto Predial;** Quienes hayan contado con inmuebles, de uso no habitacional o de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno, o en conjunto, supere los \$ 26,982,818.00 en cualquiera de los bimestres del año.
- **Pago de derechos por Suministro de Agua;** Quienes hayan consumido por una o más tomas, más de 1,000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico o ambos usos.
- **Derechos de descarga a la red de drenaje;** Quienes hayan utilizado agua de diversas fuentes a la red de suministros de la Ciudad de México y hayan efectuado descargas de este líquido en la red de drenaje.
- **Impuesto por Prestación de Servicios de Hospedaje;** Quienes en el año anterior al que se dictamina, hayan prestado servicios de hospedaje, alojamiento o albergue temporal y hayan obtenido ingresos iguales o superiores a los \$ 10,396,000.00.

El aviso de dictamen deberá presentarse ante la Tesorería de la Ciudad de México a más tardar el próximo 15 de marzo de 2019 y presentar el dictamen el próximo mes de mayo.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.